

3^a bimestre 2025

OAI -SU-UA-01-01



Naucalpan de Juárez 2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 22-abr.-2025

Hora: 12:49:10

RFC: OPD911203CP3

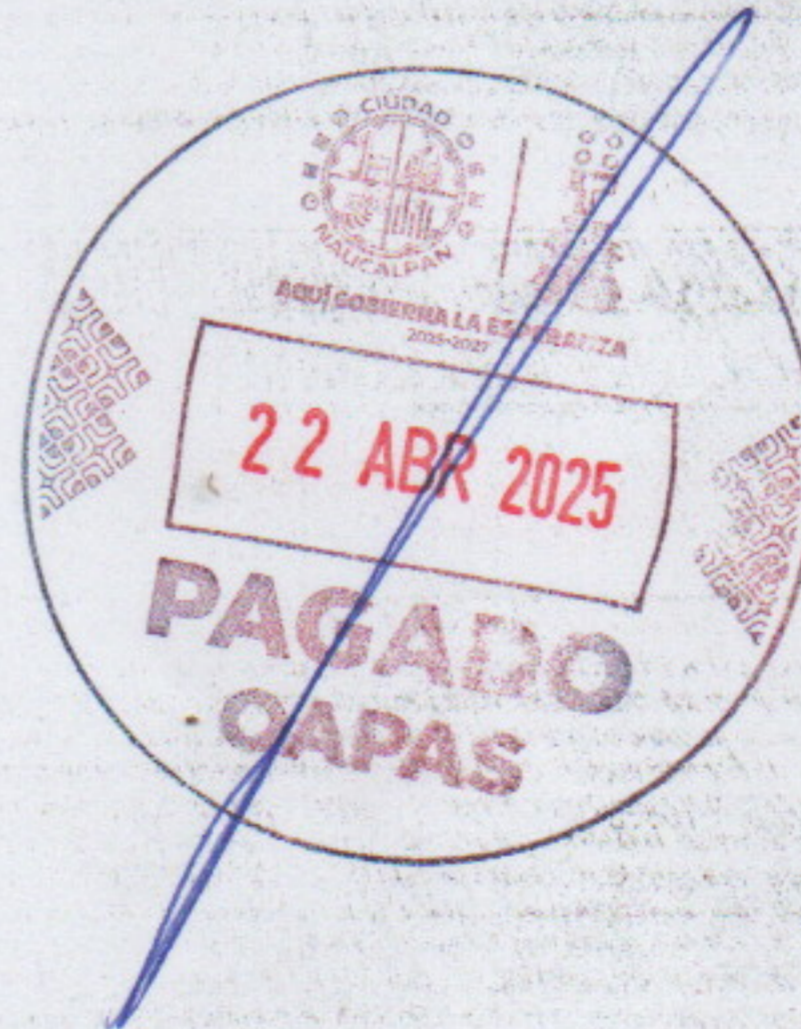
2025-25-00010645

00353232

| | |
|---|--|
| Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL | Cajero: LOPEZ MEJIA EDUARDO JAFET |
| Propietario: (TOMA PROVISIONAL-LA PALMA) SC/GCTAM/TP/109 | Caja: CAJA 5 (ESTACAS) Última Lectura: 1051 |
| Domicilio: AVENIDA XXXPROL PALMA No.BENITO J. Mz.17 Lt.4 COLONIA XXXLA PALMA | RFC: Fecha de Inst: 11/19/2010 |
| | Cuenta: 99186365-00 Medidor No.: 708027 |
| | Tipo: SM Uso: PT Der. 0 Viv. 1 |

| Descripción | Consumo m3 | Costo |
|---|------------|----------|
| 1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA | 17 | 278.82 |
| 2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES | | 6.44 |
| 3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO | | 18.40 |
| 5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | | 18.40 |
| 7 2025/02 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES | | (94.80) |
| 8 REDONDEO | | (0.14) |
| Subtotal | | \$227.12 |
| Iva 16.0 % | | \$5.88 |
| Abono Aplicado | | \$0.00 |
| Total | | \$233.00 |

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.-Cuanto con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones o las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo señalado en este artículo no esté sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un plazo de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.